



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0269 -2014-GORE-ICA/PR



Ica, 12 AGO. 2014

VISTO el Informe N° 013-2014-GORE-ICA-GRDS/MMC, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional, en relación a la necesidad de establecer la obligación de las trabajadoras, trabajadores y personas que prestan servicios para el Gobierno Regional de Ica y sus dependencias, para presentar cada cierto periodo una Declaración Jurada de no tener la condición de Deudor Alimentario Moroso, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 28970 – Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el artículo 11° del Reglamento de la citada ley.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado y la Comunidad proteger a las familias; así como también, existen tratados internacionales y normatividad nacional que protegen a la niñez, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, suscritos por el Estado Peruano y que deben cumplirse en virtud de lo establecido en el artículo 3 y la Cuarta Disposición Final y Transitoria;

Que, el derecho alimentario responde a un estado de necesidad del alimentista y, por ende, afecta su subsistencia y dignidad como persona;

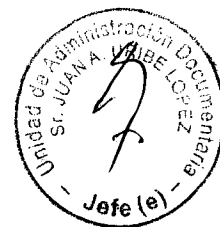
Que, mediante Ley N° 28970 se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM a cargo del Órgano de Gobierno del Poder Judicial con el objeto de inscribir a las personas que adeuden tres (03) cuotas sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada; así como a quienes no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos al no cancelarlas en un periodo de tres (03) meses desde que son exigibles;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28970 y el artículo 11 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS disponen que las oficinas de personal o las que cumplan sus funciones en las dependencias del Estado deben acceder a la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por vía web o, en su defecto, solicitar la información sobre las personas que ingresan a laborar, bajo cualquier modalidad, al Sector Público a fin de verificar si se encuentran o no inscritos en el citado registro; así como, corroborar la veracidad de la información contenida en la declaración jurada firmada por el trabajador o trabajadora;

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía administrativa; sin embargo, conforme el principio de subsidiariedad y la concordancia entre las políticas regionales con las políticas nacionales del estado, el desarrollo de la administración de los recursos humanos a su cargo se efectúa en coordinación con la legislación y políticas nacionales vigentes;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer la obligación de presentar una declaración jurada de no ser Deudor Alimentario Moroso a cargo de las personas que laboran o prestan servicios en el Gobierno Regional y sus dependencias, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 28970 y el Decreto Supremo N° 002-2007-JUS;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer que toda persona que presta servicios o labora bajo cualquier modalidad en las dependencias, organismos públicos descentralizados o desconcentrados, programas o proyectos del Gobierno Regional de Ica, deben presentar anualmente la Declaración Jurada sobre la condición de Deudor Alimentario Moroso.

ARTICULO SEGUNDO.- La obligación antes señalada comprende también a las personas que participan en un proceso de contratación de personal, sin distinción del régimen legal aplicable;

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ica y la que haga sus veces en sus organismos públicos descentralizados o desconcentrados, programas o proyectos, según corresponda, deben verificar la veracidad de la Declaración Jurada que se alude en el artículo 1º de la presente Resolución. La información consignada en la Declaración Jurada debe ser corroborada por vía electrónica con la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que obra en la página web institucional del Poder Judicial o es su defecto, solicitando la información directamente al citado Registro;

ARTICULO CUARTO.- Cuando la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces toman conocimiento de la existencia de un deudor alimentario moroso, deben proceder en el día a comunicar la información correspondiente al órgano jurisdiccional que conoce del proceso de alimentos, para que disponga la respectiva retención o embargo respectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 28970 – Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios que omitan realizar la comunicación que se refiere el último párrafo del artículo 2º de la presente Resolución, teniendo conocimiento que el suscriptor de la Declaración Jurada se encuentra comprendido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, serán pasibles de aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 28970;

ARTICULO SEXTO.- La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces debe actualizar los legajos del personal que presten servicios o laboren bajo cualquier modalidad, quedando autorizada a solicitar una Declaración Jurada de no tener la condición de deudor alimentario moroso, con sujeción a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO SETIMO.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL